RESOLUCIÓN NÚMERO 2025006039
04-06-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Municipal 056 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. La Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

2. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo, la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

3. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007, procede la modalidad de Contratación Directa, cuando no exista pluralidad de oferentes.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1882 de 2015 dispone que “se considera que no existe Pluralidad de oferentes: Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el Servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

5. El Municipio requiere la celebración de un contrato con el objeto de: “ *MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA RED SEMAFÓRICA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRUCTURAL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA*.”

6. La Secretaría de Movilidad y Tránsito plantea la importancia de garantizar una movilidad segura, eficiente e inteligente en el Municipio de Sabaneta, por lo cual presenta la necesidad con el propósito de dar continuidad al mantenimiento, reparación y actualización del software de la red semafórica para el fortalecimiento estructural y la seguridad vial, por lo anterior y conforme a las especificaciones solicitadas por el Municipio, se hace necesario contratar la empresa SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S, la cual cuenta con el certificado de exclusividad de la empresa TEK Chile S.A del día 03 de diciembre de 2024, por lo cual ninguna otra persona o

firma está autorizada para realizar prestación del servicio del software de administración de tráfico centracs y efectuar cursos de capacitación asociados a los sistemas TEK de manera directa. Es por lo que estas recomendaciones se sustentan en criterios de interoperabilidad, eficiencia operativa y financiera, así como en la optimización de la infraestructura ya instalada, toda vez que, dentro de la necesidad del Municipio se evidencia que hay falencias tanto en el software como en el hardware y por lo tanto, dentro de los mantenimientos preventivos y correctivos a contratar es necesario la inclusión de insumos y/o componentes que sean compatibles con el sistema actual para mantener cada una de las intersecciones en óptimas condiciones.

Dentro de este orden de ideas se expone la importancia de la continuidad tecnológica:
1. Interoperabilidad y compatibilidad: Garantizar la interoperabilidad y compatibilidad entre los equipos actuales y futuros dentro de la red semafórica permite el funcionamiento integral, coordinado y sistémico de la movilidad en el municipio. Esto evita operaciones aisladas sin sincronismo y poco eficientes que aumenten los tiempos de viaje, el número de paradas y las emisiones de gases contaminantes. **2. Comunicación eficiente con sistemas asociados:** Mantener la tecnología homologada permite que los diferentes sistemas y periféricos asociados a la red semafórica puedan comunicarse de manera uniforme y eficiente entre sí. Esto es clave para la implementación de nuevas soluciones en el marco de una ciudad inteligente e integrada, mejorando la gestión del tráfico y la seguridad vial. **3. Uso del protocolo de comunicación estandarizado:** El protocolo de comunicación actualmente implementado es el más ampliamente utilizado a nivel mundial, con aplicaciones que van más allá de la red semafórica, como paneles de mensajería variable y otras soluciones complementarias. Esto garantiza que el municipio pueda expandir sus capacidades sin necesidad de realizar cambios drásticos o inversiones innecesarias en tecnologías incompatibles. Así mismo, este protocolo es el que mayor cantidad de empresas fabricantes usa para el desarrollo de sus productos, lo que permite el acceso a una gran amplitud de productos y soluciones compatibles con el sistema con el que cuenta el municipio. **4. Aprovechamiento de la infraestructura existente:** Mantener la tecnología homologada permite que el municipio apalanque su inversión previa para evolucionar hacia una movilidad más inteligente, incluyente y segura, maximizando los beneficios para los ciudadanos y evitando integraciones adicionales que pueden no ser exitosas e incrementarían los costos. **5. Evitar detrimento patrimonial:** La subutilización de la inversión recientemente realizada en la actualización tecnológica (2023) podría generar un detrimento patrimonial. La continuidad asegura el retorno esperado de la inversión y evita gastos innecesarios en nuevas tecnologías que podrían requerir reconfiguraciones costosas. **6. Eficiencia operativa:** El personal técnico del municipio ya conoce la tecnología instalada, lo que facilita la realización de modificaciones en las configuraciones y la atención a ciertos eventos, otorgando mayor autonomía y reduciendo la dependencia de terceros para la gestión de los sistemas. **7. Eficiencia administrativa y financiera:** Evitar la multiplicidad de procesos de contratación reduce costos administrativos y financieros, permitiendo concentrar recursos en un solo proveedor que garantice repuestos, mantenimiento y soporte técnico con tiempos de respuesta óptimos ya que la sede principal se encuentra en el municipio de Medellín. **8. Confianza en la tecnología:** El uso de una tecnología previamente homologada y probada brinda seguridad en su estabilidad, rendimiento y desempeño, reduciendo la incertidumbre y riesgos asociados a la implementación de nuevas plataformas sin historial comprobado en el

municipio.

7. Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contratar a SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S. por ser el distribuidor exclusivo autorizado para Colombia.

8. Verificado en el análisis del sector, se observó que la SOLUCIONES DE TRÁFICO S.A.S., es proveedor exclusivo en todo el territorio colombiano, del bien y servicio requerido por esta entidad, por lo que cumple con los supuestos requeridos en la norma para la celebración del contrato, a través de la modalidad contratación directa, causal no pluralidad de oferentes.

9. El Municipio de Sabaneta, cuenta con la debida disponibilidad presupuestal para la elaboración del contrato, la cual se encuentra amparada en el CDP 2160 del 05 de mayo de 2025.

10. La cuantía del contrato a suscribir asciende a la suma de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M.L. ($215.153.637) INCLUIDO IVA.**

11. Existen los estudios previos necesarios y las condiciones mínimas exigidas para seleccionar el contratista, documentos que pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar como modalidad de selección la contratación Directa, bajo la causal cuando no exista pluralidad de oferentes, la cual está consagrada en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4 literal g y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para la realización del contrato **SAB-01-1178-25** cuyo objeto es: “MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE LA RED SEMAFÓRICA PARA EL FORTALECIMIENTO ESTRUCTURAL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO TABARES TAMAYO
SECRETARIO DE DESPACHO
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

RS2025006039
04-06-2025 13:46:10
Radicador: TATIANA MARIA PALACIO VELEZ

Proyectó: TATIANA MARIA PALACIO VELEZ
CONTRATISTA
OFICINA JURÍDICA

Revisó: SANDRA MILENA OSORIO SERNA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO

Aprobó: CRISTIAN CAMILO RIOS SANTAMARIA
ASESOR
OFICINA JURÍDICA